



ORDENANZA QUE RECONOCE EL 12 DE DICIEMBRE, A PORTOVIEJO, COMO CIUDAD AMERICANA DEL DEPORTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde su fundación en 1999, ACES Europe ha sido un pionero en la promoción del deporte entre todos los ciudadanos de la Unión Europea. Promoviendo tanto la iniciativa privada como pública para aumentar el apoyo al deporte, reconociendo su importancia no solo como una profesión, sino como un medio esencial de cohesión social y mejora de la salud y calidad de vida de nuestros ciudadanos. Reforzando el papel del deporte como motor de actividad económica y generador de riqueza, apostando por su impacto positivo en las comunidades.

ACES Europe, a través de su filial en América, ACES América, en colaboración con la UNESCO, el CADE (Consejo Americano del Deporte), la OEA y otras entidades de prestigio, continúa su trabajo de promoción del deporte a través de las instituciones, esforzándose por difundir los beneficios de la práctica deportiva y sus valores, siendo un elemento fundamental para lograr la inclusión social de personas desfavorecidas, en línea con el Plan de Acción Kazán 2017 de la UNESCO.

ACES Europe, busca este propósito para las ciudades designadas como Capitales, Estados, Ciudades o Municipios Europeos/Americanos del Deporte, que se centran en varios objetivos clave, incluyendo disfrutar del ejercicio físico, fomentar la voluntad para alcanzar metas, fortalecer el sentido de pertenencia a la comunidad, aprender del juego limpio, mejorar la salud y promover el posicionamiento internacional y la imagen de marca.

Por tanto, destaca como objetivo implementar políticas de networking entre todas las ciudades y municipios que forman parte de la red de ciudades de ACES, destacando el galardón de Ciudad Americana del Deporte, como un sello de calidad con reconocimiento internacional que se otorga a las ciudades que promueven el deporte como un medio para mejorar la salud y los estilos de vida de sus habitantes.

En base a lo expuesto, el cantón Portoviejo, recibió el **12 de diciembre de 2024**, el reconocimiento en el parlamento europeo como **Ciudad Americana del Deporte**, en la cual más de 100 ciudades del mundo participaron de este gran evento



realizado en Bruselas, Bélgica. Con este galardón el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, se compromete a seguir fomentando el deporte, la salud y la actividad física en nuestra población; implementando nuevas infraestructuras; desarrollando un plan de desarrollo deportivo; y, apoyando a deportistas de alto rendimiento en la captación de recursos en inversiones para la organización de eventos de alto nivel nacionales e internacionales, para el bienestar de toda la población portovejense.

Como meta para el año 2050, Portoviejo tiene el objetivo de convertirse en la ciudad más sostenible y saludable para vivir en el Ecuador, mediante la construcción de una red de parques, polideportivos, corredores verdes y un cinturón verde que aumentará la calidad de vida de los ciudadanos y protegerá sus recursos naturales de los procesos de urbanización.

Cabe recalcar que Portoviejo ya forma parte de la Red de Ciudades del Deporte y Desarrollo en América Latina y con esta nueva postulación busca transformar sus ideas en proyectos plenamente desarrollados para el bienestar ciudadano, en tal sentido, se presenta un proyecto normativo que reconozca el 12 de diciembre como el día que Portoviejo, fue reconocido como Ciudad Americana del Deporte.

Ahora bien, en el aspecto jurídico relacionado a la creación de una normativa municipal para establecer este reconocimiento, nuestra Norma Suprema, señala que las instituciones del Estado, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, coordinando acciones para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por principios como coordinación y planificación. Por ello, tienen la responsabilidad de velar, mediante políticas permanentes, el conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad pluricultural, en la jurisdicción territorial.

Para esto, la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento, reconocen como manifestaciones culturales los actos festivos, como formas de celebración y festividades, adoptando las medidas necesarias para mantener un registro permanentemente de las manifestaciones culturales, según las directrices que dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio; e, incorporando la información referente al registro de manifestaciones culturales de su jurisdicción al Sistema que emita el ente rector.



En ese sentido, los gobiernos autónomos municipales, se les concede facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas; atribuyéndole al concejo municipal la expedición de estas normativas, y aprobándolas siempre y cuando se refieran a una sola materia y contengan exposición de motivos, el articulado que se proponga.

Este logro posiciona al cantón Portoviejo en el mapa internacional y plantea el desafío de convertir este título en un impulso tangible para el desarrollo deportivo y social de sus habitantes. La máxima autoridad municipal, viajó hasta Bruselas-Bélgica, para recibir el premio y destacó que este reconocimiento refuerza el compromiso de la ciudad con el deporte como motor de transformación social, donde enfatizó la importancia de valores como la disciplina y el trabajo en equipo. Esta distinción plantea expectativas sobre cómo se implementarán las políticas públicas para aprovechar este reconocimiento en beneficio de la comunidad.

En virtud de lo expuesto, considerando el reconocimiento internacional, es menester relieves el día **12 de diciembre**, de cada año, como el día que se declaró al cantón Portoviejo, como **Ciudad Americana del Deporte**.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, los numerales 7 y 8 del artículo 264 de la Constitución de la República señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 7. *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los*



equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.;

- Que,** el artículo 377 de la Constitución de la República determina El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que,** el artículo 379 de la Constitución de la República, señala como parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: (...) 1. *Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;*
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD define como fin de los gobiernos autónomos descentralizados: *e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;*
- Que,** el artículo 5 del COOTAD en su inciso segundo determina (...) *La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana;*



- Que,** el artículo 29 del COOTAD establece entre el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, la de “(...) a) *De legislación, normatividad y fiscalización;*
- Que,** el artículo 54 del COOTAD establece como funciones culturales del gobierno municipal q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;* s) *Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;*
- Que,** el artículo 55 del COOTAD determina como competencias del gobierno municipal h) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- Que,** la letra a) del artículo 57 del COOTAD determina como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que,** el artículo 80 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre el reconocimiento de las manifestaciones culturales, señala que se reconocen como pertenecientes al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, entre otras manifestaciones culturales, y siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, las siguientes: “(...) b) *Usos sociales rituales y actos festivos: formas de celebración y festividades, ceremonias, juegos tradicionales y otras expresiones lúdicas;*
- Que,** la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA, Y CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, Y SUSTITUYE EL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO IV “DEL PATRIMONIO CULTURAL”, sancionada el 21 de abril de 2022, considera a los eventos culturales y artísticos, como actos y/o actividades que pongan de manifiesto las expresiones culturales, tradicionales, gastronómicas,



deportivas, turísticas; para fomentar la memoria colectiva ciudadana y promocionar e incentivar el desarrollo económico del cantón;

Que, con fecha **12 de diciembre de 2024**, Portoviejo recibió un trascendental reconocimiento internacional al ser declarada **Ciudad Americana del Deporte** por ACES Europa, una organización que promueve el desarrollo deportivo a nivel global. El galardón fue entregado en una ceremonia realizada en el Parlamento Europeo, en Bruselas, Bélgica;

En uso de las atribuciones legales y constitucionales se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE RECONOCE EL 12 DE DICIEMBRE, A PORTOVIEJO, COMO CIUDAD AMERICANA DEL DEPORTE

Artículo 1.- Reconózcase, el **12 de diciembre**, de cada año, como día de la declaración a Portoviejo, como **Ciudad Americana del Deporte**.

Artículo 2.- Articular, con la Asamblea Nacional, el reconocimiento que consta en esta Ordenanza, que resalte la destacada declaración que enaltece al cantón Portoviejo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Créase, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Mesa Cantonal de Deporte, como un organismo consultivo, participativo y de coordinación interinstitucional, que estará integrado por:

1. El alcalde o alcaldesa, o su delegado, quien lo presidirá;
2. El concejal o concejala que preside la Comisión Permanente de Deportes; y,
3. El Director Cantonal de Desarrollo Social y Humano.

Podrán participar como invitados, representantes zonales del Estado, y de la sociedad civil que acrediten conocimiento y experiencia en el área de deporte; previa convocatoria del presidente(a), cuando el caso lo amerite, actuando con voz.

SEGUNDA. - A partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Cantonal de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Dirección



Cantonal de Planificación para el Desarrollo, emitirán la normativa secundaria interna para el funcionamiento y aplicación de la Mesa Cantonal de Deporte.

TERCERA. – El GAD Portoviejo a través de la Dirección Cantonal de Desarrollo Social y Humano, o quien haga sus veces, efectuará el cumplimiento a la presente Ordenanza municipal, con la finalidad de establecer su adecuada aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - A partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Cantonal de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Dirección Cantonal de Patrimonio, Cultura y Turismo, o quienes hagan sus veces, definirán las agendas de eventos de celebración y festividad de la declaración a Portoviejo; así como la articulación con la Asamblea Nacional, de las acciones que simbolicen el galardón internacional obtenido.

SEGUNDA. - El GAD Portoviejo, a través del área de comunicación municipal, se encargará de brindar la información oportuna y pertinente, a través de los diferentes medios de difusión, para comunicar a los usuarios y ciudadanía a fin de que conozcan sobre el logro alcanzado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, a los veintisiete días del mes de febrero de 2025.

Mgs. Javier Pincay Salvatierra
ALCALDE DE PORTOVIEJO

Abg. José R. Galarza Cedeño
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la ORDENANZA QUE RECONOCE EL 12 DE DICIEMBRE, A PORTOVIEJO, COMO CIUDAD AMERICANA DEL DEPORTE,



fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Portoviejo, en dos sesiones distintas, celebradas los días 09 de enero y 27 de febrero de 2025, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión del 27 de febrero de 2025.

Abg. José R. Galarza Cedeño
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.- En la ciudad de Portoviejo, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, a las 14H10.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, la ORDENANZA QUE RECONOCE EL 12 DE DICIEMBRE, A PORTOVIEJO, COMO CIUDAD AMERICANA DEL DEPORTE.

Abg. José R. Galarza Cedeño
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PORTOVIEJO.- Portoviejo, 28 de febrero de 2025.- 16H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO la ORDENANZA QUE RECONOCE EL 12 DE DICIEMBRE, A PORTOVIEJO, COMO CIUDAD AMERICANA DEL DEPORTE, y procédase de acuerdo a la Ley.

Mgs. Javier Pincay Salvatierra
ALCALDE DE PORTOVIEJO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- Proveyó y firmó el magíster Javier Humberto Pincay Salvatierra, Alcalde del cantón Portoviejo, el viernes 28 de febrero de 2025.- 16H00.- Lo Certifico:

Abg. José R. Galarza Cedeño

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL